

## **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PAGOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, POR ESTA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### **I. OBJETIVO.**

1. Establecer las políticas y procedimientos para la realización de los diversos pagos que efectúa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través de transferencias bancarias electrónicas.

### **II. FUNDAMENTO LEGAL.**

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 14 fracción I, II y III, 21 fracción IV y V, y 23 ter fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se crean los presentes lineamientos para el mejor desempeño de la administración de los recursos financieros del organismo protector de los derechos humanos, a través de pagos electrónicos para abono en cuentas de los beneficiarios.

### **III. DEFINICIONES.**

1. Para efectos de los siguientes lineamientos se entiende por:

**CODHECAM:** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

**Secretario:** El titular de la Secretaría Ejecutiva

**Dirección:** El titular de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Finanzas.

**Proveedor:** La persona física o moral que proveen bienes o servicios a la CODHECAM.

**Entidad pública:** Son las instituciones que reciben pagos por parte de la CODHECAM por impuestos, aportaciones de seguridad social, préstamos a trabajadores, hipotecas, etc. como el Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Gobierno del Estado de Campeche, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

de Campeche, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, etc.

**Transferencia electrónica:** El pago realizado a un proveedor o entidad pública a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta del destinatario.

**Orden de pago:** Es el documento a través del cual se autoriza y realiza el pago al proveedor por el bien o servicio recibido.

#### IV. POLÍTICAS

1. Los pagos por transferencias electrónicas podrán efectuarse cuando se encuentren debidamente registrados los datos del proveedor y autorizado por éste para tal efecto, a través del formato “Datos Generales del Proveedor” que les será provisto por este organismo. El formato deberá contener los siguientes datos:

- a) *Nombre del proveedor.*
- b) *Nombre del representante legal*
- c) *Dirección fiscal del proveedor.*
- d) *Clave del registro federal de contribuyentes.*
- e) *Nombre de la institución bancaria a la que pertenece su cuenta, así como el número de plaza y sucursal.*
- f) *Número de cuenta y clabe interbancaria, a la que será depositado el pago por transferencia electrónica.*
- g) *Correo electrónico para notificaciones.*
- h) *Firma del proveedor donde autoriza y se responsabiliza por los datos asentados en el formato en cuestión.*
- i) *Leyenda de protección de datos personales.*
- j) *Este formato deberá estar acompañado por los siguientes documentos del proveedor: identificación oficial, cédula del registro federal de contribuyentes, carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta, de la clabe interbancaria, así como de la plaza y sucursal.*
- k) *En caso de ser persona moral, acta constitutiva, acta de asamblea general de accionistas, o poder notarial donde se señale quien es el representante legal.*

2. Cuando el monto de una factura supere los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) el pago tendrá que realizarse por transferencia electrónica, esto sin perjuicio que otros pagos de cantidades menores sean realizados por esta vía, a solicitud del proveedor o entidad pública.

3. Para los pagos menores a \$50,000 (cincuenta mil pesos) se expedirán cheques nominativos con la leyenda para abono en cuenta.

4. Estas políticas no aplican para la expedición de viáticos al personal de la CODHECAM en ninguna de sus modalidades (estatales, nacionales o extranjeros).

5. Para la realización del pago deberá generarse la Orden de Pago, misma que será elaborada por la Dirección, y autorizada por el Secretario. Esta orden deberá contener los siguientes datos:

*a) Fecha de elaboración.*

*b) Monto del pago.*

*c) Número de factura.*

*d) Fecha de factura.*

*e) Nombre del proveedor o entidad pública.*

*f) El número de clave interbancaria del proveedor o entidad pública.*

*g) El nombre del banco al que pertenece la cuenta bancaria del proveedor o entidad pública.*

*h) El número de cuenta de la CODHECAM que eroga el pago y el banco al que pertenece.*

*i) La leyenda "Páguese a (nombre del proveedor o entidad pública) la cantidad de \$ (monto del pago en número y letras), por concepto de (el motivo del bien o servicio recibido).*

*j) El nombre y cargo del Director con la leyenda "Realiza".*

*k) El nombre y cargo del Secretario con la leyenda "Autoriza".*

## **V. PROCEDIMIENTO.**

1. Una vez recepcionada la factura del bien o servicio recibido, se realizará el registro contable.

2. De acuerdo a las disponibilidades del recurso financiero se elaborará la orden de pago.

3. Una vez autorizada la orden de pago, la Dirección procederá a realizar la transferencia electrónica.

4. Concluido el pago, se anexarán todos los documentos generados a las pólizas correspondientes.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º de octubre de 2015.

**Segundo.-** Durante los 90 días posteriores a la emisión de estos lineamientos se deberá recabar los formatos de “Datos Generales del Proveedor” con sus respectivos anexos.

**Tercero.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, publíquense estos lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, en el órgano oficial de difusión de este Organismo y en la página web.

Dado en las Oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el día veintidos de junio del año dos mil quince. Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero, Presidenta; Mtro. Javier Armando Huicab Poot, Secretario Ejecutivo; Lic. Gerardo Enrique Palma Muñoz, Contralor Interno. Rúbricas ilegibles.

*“Sentimientos de la Nación,  
un legado de los Derechos Humanos”*